



RESOLUCION JEFATURAL N° 29-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 03 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 012-2022-CONCYTEC-OGA-OL-CP de la Responsable de Control Patrimonial y el Proveído N° D000686-2022-CONCYTEC-OGA-OL de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Logística, con el cual recomiendan designar a la Comisión y aprobar los Lineamientos del Inventario de los bienes muebles patrimoniales, y de existencias y publicaciones del almacén del Pliego CONCYTEC al 31.12.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, según el artículo 21 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, detalla del Inventario lo siguiente: “Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;

Que, el artículo 43 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” detalla sobre el Inventario de bienes muebles en el almacén lo siguiente: “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda”. Así mismo, en el numeral 44.5 del artículo 44 Inventario masivo de la citada directiva, menciona lo siguiente: “La verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindarla asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera”;

Que, mediante la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, respecto al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, establece lo siguiente:



Artículo 31. Alcances: “31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones”.

Artículo 32. Comisión de Inventario: “32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario”

Artículo 33. Actividades de la Comisión de Inventario “La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros. b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario. c) Dirigir el proceso de inventario. d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP. e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06. f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario. g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario”.

Que, con Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, de fecha 24 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCENCIA se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Logística indica que corresponde a la Oficina General de Administración efectuar la designación de la Comisión de Inventario Físico General que tendrá a su cargo el procedimiento de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales, de Existencias y Publicaciones en el Almacén del Pliego CONCYTEC al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, asimismo, la Oficina de Logística remite los “Lineamientos para la Elaboración de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, de Existencias y Publicaciones del Almacén del Pliego CONCYTEC al 31.12.2022;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario Físico General que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales, de Existencias y Publicaciones del Pliego CONCYTEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, así como, aprobar los Lineamientos remitidos por la Oficina de Logística;

Con el visado de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Directiva N°005-2016-EF/51.01 “Metodología para el



reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”, la Directiva N°004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado mediante Decreto Supremo N°026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales, de Existencias y Publicaciones del Almacén del Pliego CONCYTEC al 31.12.2022, que se encargará de organizar, realizar y/o dirigir el “Inventario Físico y contable general de los bienes muebles patrimoniales, de existencias y publicaciones del almacén del Pliego CONCYTEC”, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Miembros Titulares	Cargo	Representante de
Silvia Rosa Arredondo Gutiérrez	Presidente	Oficina General de Administración
Doris Esther Lino Rufasto	Segundo Miembro	Oficina de Contabilidad – CONCYTEC
Flor Isabel Quispe Pachas	Tercer Miembro	Unidad de Administración – PROCIENCIA
Eliana Nélide Maravi Ortega	Secretario Facilitador	Oficina de Logística

Miembros Alternos:

Miembros Alternos	Cargo	Representante de
Ana Silvia Herrera Sarmiento	Presidente	Oficina General de Administración
Vanessa Balarezo Almanza	Segundo Miembro	Oficina de Contabilidad – CONCYTEC
Julio Pedro Pablo Mandujano Nonalaya	Tercer Miembro	Unidad de Administración – PROCIENCIA
José Sixto Bueno Leyva	Secretario Facilitador	Oficina de Logística

El representante de la Oficina de Logística, quien actuará en calidad de facilitador de la citada Comisión, apoyará en la ubicación e identificación de los bienes.

Artículo 2.- Aprobar los “Lineamientos para la Elaboración del Inventario de Bienes Patrimoniales, de Existencias y Publicaciones del Almacén del Pliego CONCYTEC al 31.12.2022”.

Artículo 3.- La Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, de Existencias y Publicaciones del Almacén del Pliego CONCYTEC al 31.12.2022, al término de la labor encomendada, deberá presentar el Informe Final de los resultados con las Actas de Conciliación respectivas y la información resultante se presentará de manera física y digital en los software correspondientes, así como las conclusiones y recomendaciones respecto a los resultados finales obtenidos, para la presentación de los estados financieros del Pliego CONCYTEC y para



su remisión a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para el caso de los bienes patrimoniales, dentro del plazo establecido en la norma.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión designada.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística, Oficina de Finanzas y al Órgano de Control Institucional del CONCYTEC para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la institución: <http://www.concytec.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese

ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa de la Oficina General de Administración (e)
OGA – CONCYTEC